

**ORD. N°.: 0117**

**MAT.: Remite Informe N°1392, de 2023,  
del Observatorio de ChileCompra.**

**SANTIAGO, 22 de enero de 2024**

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : EDUARDO DÍAZ ARAYA  
JEFE DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra con asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras públicas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras públicas vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2024-01-22

ID: 11168

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorordoc/?cod=11168>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL - LICITACIÓN RECHAZA  
OFERTAS DE MARCAS ALTERNATIVAS**

**Informe N°1392  
Fecha: 30/11/2023**

**I. ANTECEDENTES**

A partir de una denuncia recibida por el Observatorio de la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo contenido fue formulado bajo reserva de identidad, se tomó conocimiento de antecedentes que sugieren que, en la licitación ID 2432-8-L123, denominada "Renovación Licencias Software AutoCAD LT", convocada por la Ilustre Municipalidad de Estación Central, se estableció un requisito de admisibilidad de las ofertas que limitó la presentación de marcas alternativas.

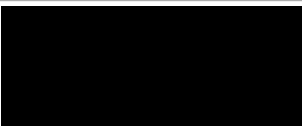
Ello, considerando que la Entidad Licitante formuló el detalle de la licitación utilizando el nombre de la licencia de un software específico (*AutoCAD LT*), sin indicar la expresión "o equivalente" o señalar que se admitirán "otras marcas o genéricos". Como resultado de lo anterior, el organismo declaró inadmisibles a tres ofertas atendiendo al hecho de haber ofertado "un software distinto del requerido", con lo cual se plantea la hipótesis de una eventual vulneración al principio de libre concurrencia de los oferentes.

Junto a ello, en el foro de preguntas se consulta por la postulación con otras marcas, a lo que el organismo no entregó respuesta. Según se estima, esta situación podría implicar posibles vulneraciones de los artículos 27 y 57, letra b, número 3, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras, por no dar respuesta a las preguntas realizadas por los usuarios, sobre los procesos analizados, a través del Sistema de Información.

**II. SOBRE EL PROCESO LICITATORIO OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

Con fecha 31 de octubre de 2023, mediante el acto administrativo N°P-2432-8-L123, la Ilustre Municipalidad de Estación Central, aprobó las Bases Administrativas de la licitación ID 2432-8-L123, titulada "Renovación Licencias Software AutoCAD LT".

Revisadas las Bases constan las siguientes referencias al Software AutoCAD LT:

N°	Producto / Servicio	Dirección de despacho	Descripción
1	Software de retoque fotográfico o gráfico Cantidad: 6 Unidad: Unidad		Renovación licencias software AutoCAD LT.

Se observa, además, que las licencias Software AutoCAD LT se consideraron como el único requerimiento técnico, sin establecerse ninguna clase de requisitos técnicos de funcionalidad, performance, rendimiento o usabilidad del mencionado producto que permitieran evaluar si ofertas de otros softwares podrían o no ser consideradas soluciones patibles




## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

### 1) Software de retoque fotográfico o gráfico

Especificaciones Técnicas:

Renovación licencias software AutoCAD LT.

Posteriormente, el 31 de octubre de 2023 a las 17:46 hrs. se da inicio al periodo de preguntas y respuestas, finalizando el 02 de noviembre de 2023 a las 18:00 hrs, teniendo plazo para publicar las respuestas hasta el 03 de noviembre de 2023 a las 18:00 hrs. Durante dicho periodo, los usuarios ingresaron dos preguntas relativas a la marca del producto solicitado. Sin embargo, la Entidad Licitante omitió contestar las preguntas del foro y continuó con la tramitación del procedimiento licitatorio.



### Preguntas Licitación: 2432-8-L123

Inicio de preguntas

31-10-2023

17:46:43

Término de preguntas

02-11-2023

18:00:00

Publicación de respuestas hasta

03-11-2023

18:00:00

[Descargar preguntas](#)

N°	Fecha y hora		Preguntas ingresadas (2)
1	31-10-2023 18:20:09	P	Se puede postular con otro tipo de Marca que no sea Autocad ya que existen otras alternativas en el mercado
2	01-11-2023 20:25:10	P	Se puede postular con otro tipo de Marca que no sea Autocad ya que existen otras alternativas en el mercado como BricsCAD, Zwcad, etc.

Finalmente, una vez recibidas las ofertas, la Entidad Licitante procedió a la evaluación de las mismas. En el Informe de Evaluación de las ofertas, publicado con fecha 07 de noviembre de 2023, denominado "Acta De Evaluación \_1.pdf", se evidencia que inicialmente, en el Acta de Apertura Electrónica de las Ofertas, todas fueron aceptadas, cumpliendo con la documentación requerida. Sin embargo, al evaluar el punto "2. REVISIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS", debido a las especificaciones técnicas indicadas, el organismo estableció el rechazo y declaró inadmisibles tres de las cuatro ofertas recibidas por ofertar "un software distinto al requerido".



## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES TÉCNICOS

N°	ANTECEDENTES TÉCNICOS REQUERIDOS	RESTCHILE SERVICIO DE INGENIERIA & SEGURIDAD EIRL	COMPUTACION GRAFICA APLICADA Y CIA. LTDA.	NORTEGROUP SPA	INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA
1.	Especificaciones Técnicas Requeridas renovación software AutoCad LT	<b>No cumple</b> (Oferta software distinto al requerido) No pasará a la etapa de evaluación ponderada de las ofertas por resultar inadmisibles.	Cumple (Oferta software de acuerdo con lo requerido)	<b>No cumple</b> (Oferta software distinto al requerido) No pasará a la etapa de evaluación ponderada de las ofertas por resultar inadmisibles.	<b>No cumple</b> (Oferta software distinto al requerido) No pasará a la etapa de evaluación ponderada de las ofertas por resultar inadmisibles.

Luego, mediante la Resolución N°A/2432-8-L123 de fecha 07 de octubre de 2023, la Entidad Licitante aprobó la adjudicación de la licitación pública al proveedor COMPUTACIÓN GRÁFICA APLICADA Y CIA. LTDA, [REDACTED] siendo la única oferta que quedó admisible.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según los antecedentes disponibles, no existe justificación alguna de la Entidad Licitante para haber omitido indicar en el detalle del software a adquirir la expresión "o equivalente" o señalar que se admitirán "otras marcas o genéricos". Ello pues, aún cuando la descripción de la adquisición alude a la renovación de licencias, si se limita la participación a una marca para evitar la complejidad de un potencial cambio de producto, puede contrariar lo que prescribe el artículo 22 n° 2 del Reglamento de la Ley 19.886:

*"Las Bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos las siguientes materias:"*

*"2. Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas.*

*En el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase "o equivalente"."*

Adicionalmente, entre otros, el Dictamen de Contraloría ID 065731N13 de 2013 prescribe al respecto:

*"Asimismo, la fijación de las exigencias técnicas debe respetar también los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y el de igualdad de los licitantes, que garantizan la actuación imparcial de la Administración, y que se deben traducir en el establecimiento de condiciones impersonales, formuladas en términos tales que permitan ser evaluadas sobre la base de criterios objetivos de aplicación general y vinculantes del mismo modo para todos los oferentes, sin exigir una marca determinada (aplica criterio de dictamen N° 29.363, de 2011)."*

Al respecto, existen al menos dos alternativas. Según la primera, como indica la jurisprudencia citada, nada obsta a establecer requisitos técnicos o de compatibilidad que la



licencia deberá cumplir, para lo cual las bases debiesen acompañar las alusiones a marcas específicas con la expresión "o equivalente", permitiendo la oferta de alternativas que cumplan con los requisitos objetivos que determinen las bases. La segunda, en tanto, es optar por un procedimiento de adquisición compatible con la exigencia de marca, debidamente fundado como, por ejemplo, los tratos directos de las letras e) y g) del artículo 10 n°7 del reglamento de la Ley 19.886 titularidad de derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; o para reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios de los ya adquiridos, respectivamente.

Asimismo, no existe justificación para haber omitido dar respuesta a las preguntas formuladas por los usuarios dentro del plazo y sistema destinado al efecto, lo que puede implicar una infracción a lo dispuesto en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas:

**Artículo 27:** *"Contactos durante la licitación y aclaraciones: Las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, en donde los Proveedores podrán formular preguntas, dentro del período establecido en ellas.*

*Las preguntas formuladas por los Proveedores deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.*

*La Entidad Licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas.*

*La Entidad Licitante deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las Bases."*

**Artículo 57, letra b, número 3:** *"Información que debe remitirse: Las Entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información los siguientes actos y su correspondiente documentación: b) Licitación Pública: 3. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los Proveedores, en los plazos establecidos en las Bases, sin individualizar el nombre del Proveedor que formuló las preguntas."*

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra para emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública y al Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, en el cual se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan"*, se solicita realizar las indagaciones correspondientes para efectos de ordenar a la Entidad Licitante adecuar sus futuras adquisiciones a la norma citada del artículo 22 n° 2 del Reglamento de la Ley 19.886 y la jurisprudencia de Contraloría antes citada y asimismo determinar si corresponde disponer instruir un procedimiento disciplinario para hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas, comprometidas en los hechos denunciados, y hacer efectivas las responsabilidades administrativas de los funcionarios.





**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Firmado por:  
Juan Cristóbal Moreno Crossley  
Profesional  
Fecha: 10-01-2024 09:15 CLT  
Dirección de Compras y  
Contratación Pública



Este documento ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EXRXXMF-438>